

OBJ.: Llama a licitación pública N°013-2016, para la adquisición de "Equipo de Unidades de Exploración Terrestre en Moto" y aprueba bases administrativas y sus anexos.

SANTIAGO, **23 FEB. 2016**

RESOLUCIÓN EXENTA DEL COMANDANTE DE APOYO A LA FUERZA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 9, inciso tercero, del DFL 1/19.653, de 2001, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado".
3. El artículo 3, letra f), de la Ley N° 19.886 de 2003, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo (MH) 250, de 2004 y sus modificaciones posteriores.
4. El artículo 3° del DFL N° 1 (MDN), de 11.MAR.2011, que declara que el Decreto Supremo (G) N° 124, de 25.OCT.2004, Reglamento Complementario de la Ley N° 7.144, mantendrá su vigencia en todo lo que no sea contrario a la Ley N° 20.424 y, en tanto, no se dicte el reglamento que lo reemplace.
5. El Decreto Supremo N° 746, de 2011, que "Aprueba el Reglamento de registros especiales de proveedores del sector defensa".
6. Lo contemplado en la Resolución N° 1.600 de 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón".
7. Las atribuciones conferidas mediante el Decreto Supremo (Matriz) N° 47 "MDN-E" de 16.ABR.2015, que autoriza la inversión, con cargo a recursos provenientes de la Ley del Cobre.
8. La Solicitud Interna de Compra (SIC) N° 32506 aprobada con fecha 10.AGO.2015, que requiere la adquisición de vestuario y equipo para el personal de conductores de motos de las Unidades de Exploración Terrestre, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria vigente, con recursos provenientes de la Ley del Cobre.

CONSIDERANDO:

1. Que, existe la necesidad institucional de adquirir “Equipo de Unidades de Exploración Terrestre en Moto”, para satisfacer la demanda Institucional.
2. Que, existe disponibilidad de recursos para la adquisición, conforme se indica en los Decretos Supremos de “Vistos 7” y la SIC de “Vistos 8”.

RESUELVO:

1. Llámese a **licitación pública N° 013-2016**, para la adquisición de “Equipo de Unidades de Exploración Terrestre en Moto”, mediante la publicación del llamado en un medio de prensa escrita de circulación nacional.
2. Apruébense las presentes bases administrativas y sus anexos, para la adquisición de “Equipo de Unidades de Exploración Terrestre en Moto”, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 013-2016**Convocatoria y objeto de la propuesta.**

Art.1°. El Fisco Ejército de Chile, en adelante indistintamente, “entidad licitante”, el “Ejército” o la “institución”, llama a **licitación pública N°013-2016**, para la adquisición de “**Equipo de Unidades de Exploración Terrestre en Moto**”, especies nuevas y sin uso, en las cantidades y con las características exigidas en las presentes bases administrativas, como sigue:

N°	Línea de licitación	Cantidad
1	ANTIPARRAS PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	292 U.U.
2	CASCO PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	120 U.U.
3	JUEGO DE CODERAS PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	272 Pares
4	GUANTES DE MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	260 Pares
5	MÁSCARA PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	304 U.U.
6	PECHERA PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	153 U.U.
7	JUEGO DE RODILLERAS PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	121 Pares

Art.2°. Las presentes bases administrativas contienen las disposiciones administrativas por las cuales se regularán, regirán e interpretarán, según sea el caso, las relaciones del Ejército con los proveedores, en adelante indistintamente, “Proponentes”, “Ofereentes” o “Participantes”, durante el proceso de propuesta pública, presentación de las ofertas, su apertura, adjudicación, suscripción del contrato y todas las materias relacionadas con la presente licitación.

Art.3°. Las bases de licitación están compuestas por las presentes bases administrativas, y sus Anexos. Salvo expresa mención en sentido contrario, la expresión “bases” se entenderá referida a todos los antecedentes suministrados por el Ejército para la regulación de la presente propuesta pública.

Art.4°. Los Anexos que se indican a continuación, se entiende que forman parte integrante de las presentes bases administrativas:

ANEXO A: Cuadro de especies, cantidades por adquirir, tallaje y evaluación.

ANEXO B: Especificaciones técnicas.

ANEXO C: Certificaciones a considerar en la oferta.

ANEXO D: Formato de oferta técnica y económica, venta nacional.

ANEXO E: Formato de oferta técnica y económica, régimen de importación DDP.

ANEXO F: Matriz de evaluación y listado de factores excluyentes.

Cronograma de la licitación.

Art. 5°. El cronograma de la presente licitación es el siguiente:

Actividad	Fecha, horarios y plazos
Entrega de bases. En dependencias de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, Avda. Santa Isabel N°1651 (ex 1640), Santiago.	Al 6° (sexto) día corrido contado desde la publicación del aviso. 09:00 a 12:30 hrs. 14:30 a 17:00 hrs.
Recepción de consultas y solicitud de aclaraciones. En dependencias de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, Avda. Santa Isabel N°1651 (ex 1640), Santiago.	Hasta el 8° (octavo) día corrido desde la entrega de bases. 09:00 a 12:30 hrs. 14:30 a 17:00 hrs.
Respuestas y aclaraciones. En dependencias de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, Avda. Santa Isabel N°1651 (ex 1640), Santiago.	Hasta el 20° (vigésimo) día corrido contado desde la entrega de bases. 09:00 a 12:30 hrs. 14:30 a 17:00 hrs.
Acto de apertura de la propuesta y recepción de muestras. En dependencias de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, Avda. Santa Isabel N°1651 (ex 1640), Santiago.	El 27 (vigésimo séptimo) día corridos contados desde la entrega de bases. A las 10:00 hrs.
Plazo para la adjudicación.	Hasta 80 (ochenta) días corridos, contados desde el acto de apertura de ofertas.
Plazo entrega de la Garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato. En dependencias de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, Avda. Santa Isabel N°1651 (ex 1640), Santiago.	Dentro del plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación de adjudicación.
Plazo para la suscripción del contrato.	Dentro del plazo de (veinte) días corridos contados desde la notificación de adjudicación

NOTA: si un plazo venciera en un día inhábil (sábado, domingo o festivo), se prorrogará para el día hábil siguiente.

Marco presupuestario.

Art.6°. El presupuesto total para la presente licitación asciende a la cantidad de **USD 124.300,00.-** (ciento veinticuatro mil trescientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) **modalidad “Venta Nacional”, IVA incluido o bajo la modalidad de “importación” del INCOTERM (2010) DDP (Delivered Duty Paid),** distribuidos de la siguiente forma:

N°	Línea de licitación	Presupuesto asignado (IVA incluido o DDP)
1	ANTIPARRAS PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	USD 14.800,00
2	CASCO PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	USD 28.900,00
3	JUEGO DE CODERAS PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	USD 18.500,00
4	GUANTES DE MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	USD15.400,00
5	MÁSCARA PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	USD 12.500,00
6	PECHERA PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	USD 27.000,00
7	JUEGO DE RODILLERAS PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	USD7.200,00
Total Asignación		USD 124.300,00

Toda oferta que exceda el presupuesto, en las correspondientes líneas de licitación, será rechazada y declarada inadmisibles, siendo esto de **carácter excluyente.**

Legislación aplicable y marco regulatorio.

Art.7°. Las disposiciones que regirán la propuesta pública y el contrato que se celebre u orden de compra que se emita, serán el artículo 9° del DFL 1/19.653, que “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”; la Ley 19.880 “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos administrativos de la administración del estado”, el Reglamento Complementario de la Ley N° 7.144, aprobado por Decreto Supremo (MDN) N° 124, de 25.OCT.2004, vigente conforme a lo indicado en el artículo 3° del DFL N° 1 (MDN), de 11.MAR.2011, en todo lo que no sea contrario a la Ley N° 20.424 y, en tanto, no se dicte el reglamento que lo reemplace; el Reglamento de Registros Especiales de Proveedores del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo (MDN) N° 746, de 18.OCT.2011; las presentes bases administrativas y sus respectivos anexos; las modificaciones a las bases y sus anexos, en caso de proceder; las respuestas y aclaraciones a las consultas y solicitud de aclaraciones efectuadas a las bases administrativas y a sus anexos; la oferta; la resolución que adjudique la propuesta; el contrato y/u orden de compra; y las demás disposiciones legales que rigen la materia.

Plazos y gastos.

Art.8°. Todos los plazos contenidos en las presentes bases son de días corridos, a menos que se exprese lo contrario. En el caso que algún plazo fijado en las presentes bases o en alguno de sus anexos, cayere en día inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá automáticamente prorrogado para el día hábil siguiente.

Art.9°. Todos los gastos que demande participar en la propuesta y eventual suscripción del contrato, serán de cargo de cada oferente o proponente adjudicado, sin derecho a reembolso.

Modificaciones a las bases.

Art.10°. La entidad licitante podrá modificar las bases administrativas, sus anexos correspondientes y plazos de la licitación, hasta antes de la fecha del acto de apertura de las ofertas, señalado en el cronograma de la licitación del **Art.5°**, mediante resolución fundada, debidamente tramitada y notificada a todos los participantes. En tal caso, se contemplará un plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos, contados desde la notificación de la resolución que al efecto se dicte, para que los oferentes interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

En caso que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma de la licitación del **Art.5° de estas bases**, la entidad licitante notificará, mediante resolución, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, indicando un nuevo plazo para tal efecto.

De los participantes.

Art.11°. Podrán participar en la propuesta todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de sus representantes con domicilio en Chile, que se encuentren **inscritas en el Registro Especial de Proveedores del Ejército de Chile, que hayan retirado las bases de licitación y cumplan todos los requisitos establecidos** en las presentes bases administrativas y sus anexos.

El participante deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones que figuren en las bases administrativas y sus anexos, las que constituyen, junto con la serie de preguntas y respuestas que contienen las aclaraciones a las bases, la única fuente de información para la preparación de la oferta.

Si el participante omite suministrar toda la información requerida en las bases de licitación o presenta una oferta que no se ajuste substancialmente y en todos sus aspectos a esos documentos, el riesgo será de su cargo y el resultado será el rechazo de la oferta.

Aceptación del contenido de las bases.

Art.12°. Se entenderá que por la presentación de una propuesta, el proponente conoce y acepta **irrevocablemente** el contenido de estas bases y sus anexos.

De los bienes licitados.

Art.13°. Las presentes bases rigen la presente licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de “**Equipo de Unidades de Exploración Terrestre en Moto**”, nuevos y sin uso, en las cantidades indicadas en el **ANEXO A**, con las características técnicas señaladas en el **ANEXO B**, ambos de las presentes bases.

Art.14°. Se entiende que, sin perjuicio de la singularización o descripción de los bienes que deberá suministrar el proveedor, se incluyen como de su cargo y costa, todas las demás prestaciones, cualquiera que fuere su naturaleza, contenido o valor, que resultaren necesarias para satisfacer la finalidad de los servicios que se contratarán, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en este instrumento y sus anexos, aun cuando tales prestaciones no se le hayan exigido de manera individual y/o expresamente en los documentos que integran las bases de la licitación.

Para todos los efectos legales, las prestaciones a cuya ejecución se obliga el proveedor adjudicado, tendrán el carácter de indivisibles, salvo las excepciones que estas propias bases contemplen.

De esta manera, no obstante la aceptación, aprobación o recepción de los bienes, el cumplimiento del contrato se determinará y calificará de conformidad al resultado mensurable de las funcionalidades u otras condiciones técnicas de acuerdo a los parámetros técnicos.

Art.15°. Mediante resolución fundada, la institución podrá aumentar las cantidades requeridas o licitadas, que se indican en el **ANEXO A** de estas bases, de acuerdo a los requerimientos institucionales o disminuirlas hasta en un 30% (treinta por ciento), de acuerdo a las necesidades y capacidades presupuestarias de la Institución, aplicándose para dichos efectos lo señalado en el **Art.10°** precedente. En ambos casos el proponente deberá actualizar la garantía por seriedad de la oferta en plazo y monto.

Art.16° El oferente adjudicado deberá asumir a su costa, todos los riesgos relacionados con la producción, adquisición, transporte y embalaje de los bienes, especies o productos a ser adquiridos, hasta su entrega al Ejército, como asimismo, los gastos, derechos, cargas e impuestos, y las formalidades aduaneras, si es del caso. Asimismo, serán de cargo del proveedor la descarga y estiba de los productos en el interior de las bodegas o recintos que se indiquen.

Etapas de la licitación.

Art.17°. La licitación se efectuará en **1 (una) sola etapa**, lo que de conformidad a la ley consiste en que, en el acto de apertura, se procederá a la apertura de la oferta económica y técnica, y se recibirán los antecedentes administrativos.

De las consultas y aclaraciones.

Art.18°. Si los proponentes estimaren que existen contradicciones u omisiones en los antecedentes de la licitación o requirieren aclaraciones respecto de éstos, deberán presentar, por escrito, sus preguntas y solicitud de aclaraciones, en la Jefatura de

Adquisiciones del Ejército, ubicada en Avda. Santa Isabel N°1651 (ex 1640), comuna de Santiago, dentro del plazo indicado en el cronograma de la licitación del **Art.5°**.

Las preguntas y consultas recibidas, **sin indicar la identidad de quien las formule**, y sus respectivas respuestas y aclaraciones contenidas en el acto administrativo correspondiente, se pondrán a disposición de todos los proponentes que hayan retirado las bases administrativas mediante resolución, para su retiro en la oportunidad y lugar indicado en el cronograma de la licitación.

El proceso de preguntas y sus respectivas respuestas informadas en el plazo establecido, a todos los participantes, forman parte integrante de las bases de la presente licitación, por lo que no pueden obviarse aclaraciones que en ellas se establezcan.

Contenido de la propuesta.

Art. 19°. La propuesta se compone de la oferta técnica y económica, según se indicará en los artículos siguientes. La falta de presentación de cualquiera de las ofertas, será condición suficiente para no considerar la propuesta en el proceso de evaluación y adjudicación, declarándola inadmisibile.

De la forma y presentación de la oferta.

Art.20°. La oferta técnica y económica deberá presentarse por escrito, en idioma español y en un sobre cerrado, con la identificación de la empresa oferente, en el acto de apertura de la propuesta, en la oportunidad señalada en el cronograma de la licitación, indicado en el Art.5° de estas bases, a realizarse en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en Avda. Santa Isabel N°1651 (ex 1640), comuna de Santiago.

Asimismo deberá acompañar copia del certificado de inscripción en el registro especial de proveedores del Ejército.

Toda la correspondencia y documentos relativos a la licitación que intercambien el proponente y el Ejército deberán redactarse en idioma español (no se aceptarán traducciones libres).

Para la presentación de la oferta, los manuales y catálogos técnicos que se presenten, deberán encontrarse en **idioma español**.

Art.21°. En el sobre indicado en el artículo precedente, el oferente deberá incluir, la garantía bancaria por seriedad de la oferta, en la forma y por el monto señalado en el Art.28° de las presentes bases administrativas.

Oferta técnica

Art.22°. Los antecedentes técnicos que deben presentarse en el sobre indicado en el Art.20° de las presentes bases, son los siguientes:

- a. **Tiempo de la garantía técnica:** deberá expresarse en meses, posteriores a la recepción conforme por parte del Ejército, de acuerdo al formato de oferta técnica y económica de **ANEXO D o E**, debiendo ser de una duración mínima de **12 (doce) meses**, siendo esto un **factor excluyente**.

- b. **Un Informe técnico**, documento que deberá estar redactado en español, firmado por el oferente, declarando las características técnicas del producto ofertado, considerando cada uno de los requerimientos técnicos institucionales descritos en el **ANEXO B**, como a su vez, **que las especies cuenten con las certificaciones indicadas en el ANEXO C de estas bases. La no entrega de estos documentos, será causal de rechazo de la oferta.**
- c. **Plazo de entrega:** El plazo de entrega deberá expresarse en días corridos, conforme al formato de oferta técnica y económica de **ANEXO D o E** y no deberá exceder de los **90 (noventa) días corridos**, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato.

Oferta económica.

Art.23°. Las ofertas deberán ser puras y simples. No se aceptarán aquellas sujetas a condición, o las que se refieran a una modalidad distinta de la requerida en las presentes bases administrativas, debiendo ajustarse a los formatos contenidos en el **ANEXO D o E** de las presentes bases administrativas.

Se podrá ofertar **por una, o más líneas de licitación**, pero en todos los casos, por la **cantidad total requerida en cada línea de licitación respectiva, siendo esto de carácter excluyente.**

Art.24°. La(s) oferta(s) tendrá(n) una validez de **150 (ciento cincuenta) días corridos**, contados desde la fecha del acto de apertura de la propuesta, **la cual no puede ser modificada o condicionada.**

Art.25°. Las ofertas económicas deberán expresarse en **dólares de los Estados Unidos de Norteamérica**, incluido todos los impuestos que correspondan, conforme al formato de oferta económica de **ANEXO D o E** de las presentes bases, con entrega de los bienes en el Regimiento Logístico del Ejército N°1 “Bellavista”, ubicado en calle Guanaco N°2650, comuna de Conchalí.

De las garantías.

Art.26°. Sólo se aceptarán como cauciones, boletas de garantía bancarias emitidas en **dólares de Estados Unidos de Norteamérica**, de conformidad a las disposiciones dictadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) de la República de Chile, según consta en recopilación actualizada de normas contenidas en el capítulo 8-11, “Boletas de Garantías” (www.sbif.cl/sbifweb/Internet/archivos/norma_156_1.pdf).

Las boletas de garantías bancarias deberán ser tomadas únicamente por el respectivo proponente o proveedor, ante un banco chileno o una agencia o corresponsalía de un banco extranjero, que permita efectuar su cobro en Chile, ser pagaderas a la vista, irrevocables y de realización inmediata o ejecutables a su sola presentación.

Art.27°. No se aceptarán como garantía cheques, dinero en efectivo, letras de cambio u otros documentos que no correspondan a boletas de garantía bancarias.

Garantía por seriedad de la oferta.

Art.28°. En el acto de apertura de ofertas, se hará entrega de la garantía de seriedad de la oferta, mediante 1 (una) boleta de garantía bancaria, de **ejecución**

inmediata, a la vista e irrevocable, extendida a nombre de la **Tesorería del Ejército, RUT N°61.101.052-4**, con una vigencia mínima de **150 (ciento cincuenta) días**, contados desde la fecha del acto de apertura de la propuesta, con la siguiente glosa: **“para garantizar la seriedad de la oferta, licitación pública N°013-2016”**, por un monto equivalente, al menos, de un **10% (diez por ciento)** del total de la oferta económica presentada por el proponente. La entrega de la boleta, será de acuerdo a lo establecido en el **Art. 21°** precedente.

Art.29°. Se deberá presentar **1 (una)** boleta de garantía bancaria por seriedad de la oferta por el total de la oferta económica presentada por el proponente. En caso de que los participantes presenten más de una oferta por una misma línea de licitación, se deberá irrestrictamente entregar una garantía por cada oferta, ya que se considerarán y evaluarán como ofertas distintas.

Art.30°. La boleta de garantía bancaria presentada por la seriedad de la oferta, será devuelta al oferente adjudicado en el acto de suscripción del contrato, y contra entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Art.31°. La boleta de garantía bancaria presentada por la seriedad de la oferta, será devuelta a los participantes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, dentro del plazo de **20 (veinte)** días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad o la adjudicación. Sin embargo, este plazo podrá extenderse hasta el día subsiguiente a la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato, en caso de ejercerse la facultad contenida en el Art.56° de estas bases, relativa a la adjudicación de aquella oferta que le siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, para el caso que este último se desistiera de celebrar el respectivo contrato.

Art.32°. El proceso de devolución de garantías indicado precedentemente, se realizará, previo endoso de ellas, si es del caso, mediante entrega directa o carta certificada dirigida al domicilio indicado por el oferente en sus antecedentes administrativos.

Art.33°. La garantía de seriedad de la oferta, se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa, por la sola voluntad de la entidad licitante y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en los siguientes casos:

- a. Si el proponente retira su oferta o se desiste de ella, dentro del plazo de su vigencia.
- b. Si el proponente cuya oferta ha sido adjudicada, no hace entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado en las presentes bases.
- c. Si el oferente adjudicado no concurre a la suscripción del contrato dentro del plazo fijado para esos efectos, o manifiesta su voluntad de no suscribirlo.
- d. Si la oferta contiene datos falsos o que induzcan a error a la entidad licitante, o si fuera manifiestamente equívoca.

Art.34°. El o los oferentes que, no presenten la garantía por seriedad de la oferta en el acto de apertura o la presentada no cumpla con los requisitos exigidos en las bases de licitación, no será(n) incluido(s) en el proceso de evaluación, quedando su(s) oferta(s) automáticamente inadmisibles(s) y fuera del proceso de licitación.

Garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Art.35°. El oferente favorecido con la adjudicación, deberá reemplazar la Boleta de garantía bancaria de seriedad de la oferta, por otra, a la vista, irrevocable, de realización inmediata, por la cantidad equivalente al **10% (diez por ciento) del precio total adjudicado**, a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la que deberá extenderse a nombre de la Tesorería del Ejército, RUT61.101.052-4, con la siguiente glosa: **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, licitación pública N° 013-2016”**, con una vigencia mínima de **120 (ciento veinte) días**, contados desde la **fecha prevista para la entrega final de las especies**.

Art.36°. Dentro del plazo de **20 (veinte) días** corridos, contados desde la notificación de la adjudicación, la garantía bancaria por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, deberá ser entregada a la institución por el oferente adjudicado, al igual que los antecedentes legales complementarios que sean solicitados, conforme se indica en estas bases. Con todo, dicha garantía deberá encontrarse en poder del Ejército al momento de la firma del contrato respectivo.

Transcurridos los **10 (diez) días** señalados, sin que el proveedor haga entrega de la mencionada garantía, se entenderá, por este sólo hecho, que no existe interés en contratar y que revoca o retira su oferta, procediendo la institución al cobro de la garantía bancaria de garantía de seriedad de la oferta.

Art.37°. La devolución de la boleta de garantía bancaria por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, no podrá ser solicitada por el proveedor antes de la fecha de término del contrato, salvo cuando justifique la circunstancia de haber dado cumplimiento íntegro y oportuno a las obligaciones que impone el contrato y no hubiere obligaciones u observaciones pendientes.

Art.38°. En caso de hacerse efectiva la boleta de garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento del contrato por parte del Ejército, por cualquier causa y seguir vigente el contrato, el proveedor deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días siguientes, una nueva boleta de garantía bancaria de fiel cumplimiento, la que deberá cumplir con los mismos requisitos señalados precedentemente. De no dar cumplimiento a lo anterior, se resolverá el contrato.

Aumento de la garantía.

Art.39°. Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% (cincuenta por ciento) del precio presentado por el oferente que le sigue, y cumplidas las demás exigencias señaladas en el **Art.54°** de estas bases, el Ejército de Chile podrá, a través de una Resolución fundada debidamente tramitada, solicitarle una ampliación de la boleta de garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

Garantía técnica.

Art.40°. Salvo mención expresa en contrario, la extensión de la garantía técnica y el procedimiento para exigirla se ajustará a lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la Ley 19.496, que “Establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores”, entendiéndose que el Fisco-Ejército de Chile inviste la calidad de “usuario” para estos efectos.

La garantía técnica ofertada por el proponente, contada desde la recepción conforme por parte del Ejército, cumplirá a lo menos con los siguientes requisitos:

- a. La garantía técnica mínima exigida, debe ser conforme a lo indicado en el Art.22° letra a precedente, considerado **factor excluyente**, contados desde la recepción conforme por parte de la institución.
- b. La reposición de las especies objeto de esta licitación, deberá encontrarse cubierta por la garantía técnica. En el caso de que el total o parte de lo adquirido presente defectos de fabricación, la reposición deberá realizarse en un plazo máximo de 45 días, contados desde que se informó la falla al proveedor. Este periodo incluye los plazos necesarios para que el proveedor obtenga las autorizaciones legales pertinentes.
- c. Los costos que demande la reposición y/o reparación, junto al traslado desde donde se encuentren los elementos defectuosos y su posterior envío (reparado y/o repuesto), serán de cargo del proveedor.
- d. En el evento que se hiciera efectiva la garantía técnica respecto del bien adquirido, el proveedor deberá emitir una nueva garantía respecto del bien reparado o reemplazado, con la misma extensión y duración que la garantía técnica inicial.
- e. La garantía debe ser integral por el producto adquirido (completo) y en caso que se demande la sustitución o reemplazo del ítem completo o parte de él, deberá ser nuevo y sin uso.
- f. Los materiales que se usen en la fabricación de los bienes que se adquirieren deberán ser nuevos, sin uso de ninguna especie, de la más reciente fabricación y deberán ajustarse en todo caso a los “requerimientos técnicos”.

Del acto de apertura de la propuesta.

Art.41°. Las ofertas serán recibidas y abiertas por la Comisión de apertura designada mediante resolución, en **un solo acto** y en presencia de los oferentes que hayan concurrido a este, en la oportunidad indicada en el cronograma contenido en el Art.5° precedente, en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en Avda. Santa Isabel N°1651 (ex 1640), comuna de Santiago.

Aquellos proponentes que concurren al acto de apertura para excusarse de presentar ofertas, deberán dejar la carta correspondiente en la oficina de partes de la JAE, sin participar en dicho acto.

Cada proponente podrá asistir con un máximo de 2 (dos) personas.

Para tal efecto, el oferente deberá considerar que por tratarse de una unidad militar, será controlado por el personal de guardia, para lo cual, deberá contar con su identificación personal (cédula nacional de identidad o pasaporte vigente) que acredite su identidad. No obstante lo anterior, deberá administrar sus tiempos, toda vez que este control, por ser poco fluido, podrá retrasar su llegada al acto de apertura.

Una vez iniciado el acto de apertura, no se permitirá la entrada de otros proponentes ni se recibirán más ofertas.

Se anunciarán los nombres de los proponentes, los precios ofertados por cada cual, según consten en el formulario respectivo, la existencia o falta de la garantía bancaria de la oferta y de los demás documentos que deben incluirse de conformidad a las bases.

Art.42°. Se rechazarán aquellas propuestas que no contengan boleta de garantía por seriedad de la oferta en original y/o que su naturaleza, vigencia y monto no concuerden con lo establecido en las bases de licitación.

Art.43°. Al término de la recepción de las ofertas se levantará un acta de apertura de la licitación, la que será firmada por los miembros de la comisión de apertura y por los proponentes o sus representantes, la que será entregada a cada uno de los oferentes al término de dicho acto.

Art.44°. Finalizado el acto de apertura, la comisión evaluadora indicada en el Art.49° de las presentes bases, procederá a la revisión y análisis de los documentos y antecedentes exigidos en las bases de licitación, elaborando un informe comparativo de las propuestas presentadas, conforme a los criterios de evaluación contenidos en el **ANEXO F**, proponiendo la que resulte ser más conveniente para los intereses institucionales, señalando el orden de precedencia de dichas ofertas.

Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiese realizar el acto de apertura de las ofertas, la institución podrá fijar una nueva fecha y hora para la realización de dicho acto, lo que será comunicado a todas las empresas que hayan retirado bases administrativas.

Entrega de las muestras.

Art.45°. Con el objeto de comprobar el cumplimiento de las características establecidas en los requerimientos técnicos de los bienes, los oferentes deberán hacer entrega, en la oportunidad indicada en el cronograma contenido en el **Art.5°** de estas bases, **01 (una) muestra de cada especie ofertada**, con la identificación del tipo de especie (nombre), tallaje o medidas requeridas, colores y características de lo que se oferte, igual a lo que se deberá entregar en caso de ser adjudicado. No podrán exhibir etiquetas ni sellos con la marca o imagen de la empresa que oferta.

Las especies que se entreguen como muestras, serán usadas para la comprobación del cumplimiento de los requerimientos descritos en las Fichas Técnicas conforme al Anexo B, en donde en la eventualidad de ser adjudicadas, se entregarán piezas exactas a las proporcionadas como muestra. En el caso de no resultar favorecida por la adjudicación, el oferente podrá retirar en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, previa coordinación, sus especies entregadas como muestras.

La no entrega de las muestras, en el lugar y oportunidad señalada precedentemente, será considerada **factor excluyente**, por lo que el oferente incumplidor, quedará fuera de la licitación. No se aceptarán antecedentes complementarios que se entreguen en forma posterior a lo previsto en el cronograma contenido en el **Art.5°** de estas bases.

Período de evaluación.

Art.46°. Durante el período de evaluación, la institución podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales (como errores de referencia, manifiestos errores de cálculo) siempre y cuando no incidan en aspectos sustanciales de la oferta y estas circunstancias no les confieran a dichos oferentes una situación de

privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes.

Art.47°. Los criterios sobre los cuales se evaluarán las ofertas, con relación a la ponderación que se asigna a cada uno de ellos, constan en la matriz de evaluación, contenida en el **ANEXO F**.

La matriz asignará puntajes por los diferentes criterios de evaluación, por lo cual, el adjudicado será el que obtenga el mayor puntaje en la matriz de evaluación, considerándose como las más convenientes al interés fiscal, pudiendo no corresponder al menor precio ofertado.

Las ofertas serán evaluadas de manera que se permita reconocer la aptitud de lo ofrecido, para satisfacer la correspondiente necesidad institucional, considerando al efecto, la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien por adquirir y todos sus costos asociados, presentes o futuros.

Art.48°. En el caso de producirse un empate, entre dos o más oferentes en el mayor puntaje obtenido en el resultado final de evaluación, se resolverá entre la oferta que haya obtenido el mayor puntaje entre los criterios de selección que componen la matriz de evaluación (**ANEXO F**) en orden de prelación en atención a la ponderación asignada de mayor a menor en cada uno de ellos. De mantenerse este empate, la licitación se declarará desierta, conforme a la normativa vigente.

Comisión evaluadora de la propuesta.

Art.49°. Las ofertas serán evaluadas por una comisión integrada de la siguiente manera:

a. Comisión para la evaluación administrativa y económica:

1. Grado : Coronel
Nombre : FRANCISCO SANDOVAL GARCÍA, o quién lo subrogue o reemplace.
Cargo : Sub Jefe de Adquisiciones del Ejército.
2. Grado : Teniente Coronel
Nombre : CLAUDIO PICHARA ABUYERES, o quién lo subrogue o reemplace.
Cargo : Jefe del Depto. I “Adquisiciones de abastecimiento”.
3. Grado : Capitán
Nombre : MARITZA BONET HERNÁNDEZ, o quién lo subrogue o reemplace.
Cargo : Jefe de la Sección I/b “Vestuario y equipo”.

b. Responsable de la evaluación técnica:

1. Grado : Coronel
Nombre : JUAN PABLO PIMENTEL LASAR
Cargo : Jefe de Abastecimiento del Ejército, o quién lo subrogue o reemplace.
2. Grado : Teniente Coronel
Nombre : M^a SOLEDAD ACEVEDO SAN MARTÍN, o quién lo subrogue o reemplace.
Cargo : Jefe del Depto. “Vest. Eq. y BB.U.I.” de la DIVLOG.
3. Grado : Subteniente
Nombre : HUNTER SCHILLING BOURGEOIS
Cargo : Oficial evaluador

Los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación.

De la evaluación de las ofertas.

Art.50°. Todas las ofertas que se presenten, **deberán cumplir al menos con un 80% (ochenta por ciento) en el “Ranking de evaluación”** que se efectuará para verificar el cumplimiento de las Fichas o Especificaciones Técnicas señaladas en el **ANEXO B, como a su vez, las certificaciones que deben tener las especies conforme ANEXO C**, las que forman parte integrante de estas bases para todos los efectos legales.

La documentación técnica y muestra entregada por los oferentes será sometida a inspección, análisis y controles respectivos, por parte de una comisión evaluadora designada en el Art.49° letra b de estas bases, a fin de elaborar el **“Ranking de evaluación”**, el cual consiste en identificar los *“Defectos mayores”* y *“Defectos menores”* que tengan las especies ofertadas, en relación a las especificaciones técnicas señaladas en el **ANEXO B** y certificaciones de **ANEXO C**.

Defecto mayor: Desmejora significativamente la aptitud de uso institucional, teniendo un porcentaje de demérito de 25 puntos porcentuales (25%).

Defecto menor: No afecta significativamente la aptitud de uso institucional, teniendo un porcentaje de demérito de 0,5 puntos porcentuales (0,5%).

Todas las ofertas parten la evaluación con **100%**, descontándose el porcentaje respectivo conforme a la cantidad de defectos mayores y menores que se identifiquen.

Cualquier parámetro que se exige en la Especificación o Ficha Técnica en ANEXO B y certificaciones de ANEXO C, que no sea descrito en Informe Técnico presentado por el proveedor conforme al Art.22° de las bases, y que no pueda ser evaluado visualmente por la Comisión Evaluadora en la muestra presentada, se considerará un no cumplimiento, calificándose conforme al grado de incidencia en el uso de la especie.

Art.51°. Todos los costos asociados al trámite de la documentación que debe ser presentada en el acto de apertura de ofertas, serán con cargo y responsabilidad de los oferentes. Los costos que se generen por la evaluación de las muestras presentadas por los oferentes, serán asumidos por el Ejército de Chile.

Contactos durante la evaluación.

Art. 52° Durante la evaluación, los oferentes no podrán mantener contacto alguno con personal de la Institución designados para la evaluación, con excepción de las aclaraciones y/o presentaciones que pudiere requerir esta última. Cualquier intento de un proponente para influir al Ejército en el proceso de examen, clasificación, evaluación y comparación de las ofertas y en las decisiones concernientes a la adjudicación de la licitación, producirá el rechazo de la oferta de dicho proponente.

De la Adjudicación de la Licitación.

Art. 53° La Institución aceptará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación contemplados en estas bases, **adjudicando la**

adquisición por línea de licitación o por el total de las líneas, mediante resolución fundada, la que contendrá los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente.

No obstante lo anterior, cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma de la licitación, la institución informará, mediante resolución, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, indicando un nuevo plazo para la adjudicación.

Dichas resoluciones serán notificadas a los oferentes mediante el retiro de dichos documentos en la oficina de partes de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército o a través de carta certificada remitiendo dicha información. Dichas resoluciones, se entenderán notificadas al 3° día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del oferente.

La adjudicación se realizará a base de las cantidades indicadas en el **Anexo A** de estas bases y conforme al marco presupuestario señalado en el **Art.6°** de estas bases.

Art.54°. Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al **50% (cincuenta por ciento)** del precio presentado por el oferente que le sigue y se verifique, por parte del Ejército de Chile, que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, podrá, por medio de resolución fundada, adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, hasta por la diferencia del precio de la oferta que le sigue.

De la facultad de declarar desierta la licitación.

Art.55°. El Ejército de Chile declarará la licitación desierta, cuando no se presentaren ofertas, o estas no resultaren convenientes a los intereses institucionales o se produjera el empate a que se hace referencia en el Art.48°.

Se declararán inadmisibles las ofertas cuando no cumplan con los requisitos exigidos en las bases de la licitación.

La resolución fundada que declare desierta la licitación, inadmisibles las ofertas o que deje sin efecto la adjudicación, será notificada a los participantes mediante el mismo procedimiento indicado en el artículo precedente.

La entidad licitante se reserva el derecho de suspender y/o dejar sin efecto la licitación, por razones fundadas, hasta antes de la fecha de cierre de recepción de las ofertas, sin derecho a indemnización alguna por este concepto.

De la facultad de readjudicar.

Art.56°. La Institución podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación, de acuerdo con el puntaje obtenido, dejando sin efecto la adjudicación previa, en los siguientes casos:

1. Si el oferente adjudicado no suscribe el contrato, en el plazo estipulado, por causas atribuibles a él.
2. Si el oferente adjudicado no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de éste en el plazo y en la forma debida, entendiéndose que no tiene interés en contratar con la Institución.
3. En caso que el oferente adjudicado, se desista, renuncie, abandone, o no cumpla íntegramente los trámites posteriores a la adjudicación.

Del contrato.

Art.57°. La suscripción del contrato se efectuará dentro del plazo de **20 (veinte)** días corridos, contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación siempre que, previamente, se hubiese hecho entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación y de hacer efectiva la garantía por seriedad de la oferta.

Art.58°. Para proceder a la celebración del contrato, se considerarán los antecedentes que acrediten la existencia y vigencia de la sociedad y la suficiencia de los poderes de quien actúa en su nombre, que fueron presentados por el proveedor, para los efectos de ser inscrito en el Registro Especial de Proveedores del Ejército de Chile. No obstante lo anterior, en caso de ocurrir alguna modificación a los antecedentes aportados al registro, en el plazo que medie entre su inscripción y la celebración del contrato, deberá actualizarlos de conformidad a lo señalado en el Art.16° del Reglamento de Registros Especiales de Proveedores del Sector Defensa.

Art.59°. El contrato entrará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, manteniéndose vigente hasta la recepción conforme de las especies adquiridas.

Art.60°. El oferente adjudicado no podrá bajo ningún pretexto negociar, traspasar o ceder a terceros las obligaciones contraídas en el contrato que se trate. Su infracción hará responsable al proveedor de los perjuicios ocasionados y será causal suficiente, para poner término de inmediato al contrato y hacer efectivas las garantías recibidas.

Art.61°. El Ejército cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el oferente adjudicado, siempre y cuando se le notifique, oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

Aumento o disminución de las cantidades contratadas.

Art.62°. La entidad licitante podrá aumentar las cantidades contratadas, de acuerdo con las necesidades institucionales, hasta en un **30% (treinta por ciento)**, en cuyo caso, el proveedor tendrá derecho a su pago, a los precios fijados en la respectiva resolución de adjudicación y contrato.

Asimismo, la institución, mediante resolución fundada, podrá disminuir hasta en un **30% (treinta por ciento)**, sin derecho a indemnización para el proveedor, en las cantidades contratadas contempladas en el contrato, reduciendo al mismo tiempo, si fuese pertinente, los plazos establecidos. En este caso se rebajará el precio del contrato, en la proporción que corresponda.

En cualquiera de los casos ante señalados, el vendedor deberá actualizar en fecha y monto la garantía por fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

De la recepción cuantitativa y cualitativa de los bienes adquiridos.

Art.63°. La recepción **cuantitativa y cualitativa será** efectuada por el Cdte. de la Sección Recepción de la Compañía de Abastecimiento de Intendencia (CAMI) del Regimiento Logístico del Ejército N°1 "Bellavista, siendo este el lugar donde el oferente debe entregar las especies adjudicadas, **una vez que el proveedor notifique por escrito, mediante carta firmada y entregada en la oficina de partes de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, donde declare que se encuentra en condiciones de iniciar el proceso de entrega de las especies.** No se considerará en el plazo de entrega, el tiempo que demora el proceso de verificación de calidad, contado desde que el proveedor entrega la carta, por lo que dicho plazo, se entenderá suspendido. No se consideran entregas parciales.

Para materializar la recepción cualitativa, se verificará que las especies entregadas cumplan con las características descritas en el Informe Técnico y la Muestra Prototipo presentadas en la propuesta por la empresa adjudicada, como a su vez, las certificaciones contempladas en Anexo C de estas bases.

De existir incertidumbre en el proceso de recepción, la comisión detallada en Art.49° letra b, podrá solicitar análisis de laboratorio por parte del Instituto de Investigación y Control del Ejército (IDIC), con la finalidad de comprobar el estricto cumplimiento de los Requerimientos Técnicos de la especie entregada por el proveedor. Los costos de dichos análisis serán con cargo a la Institución.

Art.64°. Si la recepción **es aprobada**, es decir, cumple con lo declarado en la ficha técnica, deberá ser estampado en el **Certificado de Recepción Cualitativa**, documento que debe ser formalizado por el intervine, y V°B° del Jefe del Departamento de Vestuario y Equipo, el Jefe de la Jefatura de Abastecimiento y personal designado para realizar la **evaluación técnica** respectivamente.

El **no cumplimiento de las especies en la recepción cualitativa**, implicará que el producto no se ajusta a la necesidad institucional, por lo tanto, el Cdte. de la CAMI informará a la JAE mediante oficio, para posterior reposición de los elementos por parte del proveedor, hasta en dos oportunidades de rechazo. En caso de rechazo por tercera vez, la institución no recibirá los bienes, pudiendo resolver el contrato, haciendo además efectiva la boleta de fiel cumplimiento del contrato y ejerciendo los restantes derechos y acciones que le competan de conformidad a la ley y las bases, según mejor convenga a sus intereses.

Certificación preliminar de producción.

Art.65° El Ejército se reserva el derecho a visitar las fábricas y/o depósitos del oferente adjudicado, a fin de inspeccionar antes o durante la producción y proceso de control de calidad de las especies, una vez producida la adjudicación o suscrito el contrato. Los oferentes se obligan desde ya, a dar las facilidades del caso para la realización de las inspecciones y visitas, siendo el costo que éstas demanden de cargo de la institución.

El Ejército podrá certificar la calidad de los bienes adquiridos durante la producción, conforme a los requerimientos técnicos detallados en **ANEXO B** de las presentes bases, previo a la entrega contemplada en el respectivo contrato de compraventa, con el objeto de detectar a tiempo posibles defectos de producción que pudieren afectar el objeto de dicho contrato. Esta certificación de calidad será efectuada por un comité

integrado por personal de la División Logística del Ejército, de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército y del Instituto de Investigación y Control del Ejército. El proveedor deberá corregir aquellos defectos que hubieren sido detectados por este comité, ya que en caso contrario, tal circunstancia significará el rechazo de los bienes, sin perjuicio de las demás causales contempladas en las bases y en el contrato de compraventa respectivo.

Del pago.

Art.66° La Institución efectuará el pago correspondiente de conformidad al respectivo contrato y orden de compra, a través de la Tesorería del Ejército, una vez recibida la factura, dentro de los **30 (treinta)** días siguientes previa recepción conforme de acuerdo a lo señalado a continuación.

El pago del precio de los bienes adquiridos por parte del Ejército **se hará en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica**, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente indicada por el proveedor en su oferta, de acuerdo al formato de **ANEXO D o E** de estas bases, o mediante cheque o vale vista a nombre de la empresa adjudicada, conforme lo establezca la Tesorería del Ejército.

El Ejército efectuará el pago del precio convenido por la adquisición de los bienes, en conformidad a la modalidad establecida en el contrato, en especial, una vez que se acredite a la autoridad institucional designada al efecto, mediante la exhibición de los documentos correspondientes y que se indican más adelante, que se han satisfecho las condiciones de cantidad y calidad establecidas en las bases y en el respectivo contrato y orden de compra.

El Ejército podrá encomendar su gestión de pagos a alguna institución financiera designada al efecto, en cuyo caso el proveedor se obliga a cederle sus créditos y presentar los documentos contractuales para su cobro, en las condiciones que se establezcan en el contrato que se celebrare, siempre que ello no importe disminución del valor intrínseco de los bienes convenido con el proveedor.

No se podrán efectuar pagos parciales en conformidad a las partidas entregadas.

Para tramitar el pago de los bienes entregados a la Institución, el proveedor deberá entregar en el Regimiento Logístico del Ejército N°1 "Bellavista", los siguientes documentos:

- a. Factura comercial, conforme a los siguientes antecedentes:
 - Nombre : Ejército de Chile-Comando de Apoyo a la Fuerza.
 - RUT : 61.978.560-6.
 - Giro : Defensa.
 - Dirección : Tupper N°1725, Santiago.
- b. Copia de la guía de despacho, con el cual hizo entrega de los bienes.
- c. Certificado de recepción, emitido por el Regimiento Logístico del Ejército N°1 "Bellavista".
- d. En cada factura se deberá anotar el número que corresponda al contrato u orden de compra.
- e. Declaración jurada simple señalando si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los 2 (dos) últimos años, en caso de corresponder.

De los efectos del incumplimiento.

Art.67°. Se entiende por incumplimiento, la no ejecución por parte del proveedor de todo o parte de las obligaciones contraídas con el Ejército, en la forma establecida en el respectivo contrato.

Art.68°. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, las establecidas en el artículo siguiente.

La calificación de si ha habido o no incumplimiento, corresponderá exclusivamente al Ejército, de conformidad a las bases de licitación, sin perjuicio del derecho del proveedor a ejercer los recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estimare procedentes.

Resolución del contrato.

Art.69°. Sin perjuicio de las acciones y derechos que correspondan a la institución, de conformidad al ordenamiento jurídico en caso de incumplimiento del proveedor adjudicado, el Ejército podrá ejercer la facultad de resolver y dar por terminado anticipadamente el contrato y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en todo o en parte, si el proveedor incurre en alguna de las situaciones que se describen a continuación, las que constituyen incumplimiento grave de las obligaciones del contrato:

- a. Si el proveedor no entregare los bienes adquiridos, en el plazo máximo de **50 (cincuenta)** días siguientes a la fecha o plazo estipulado en el contrato.
- b. Si el proveedor se encontrare en cesación de pagos o en una situación patrimonial que por razones fundadas permite presumir que impedirá el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c. Si se ha desechado definitivamente alguno de los bienes por haberse rechazado por 3 veces el producto, por no cumplir con los requerimientos establecidos y/o el proveedor no los suministra o no está en condiciones de suministrarlos en el plazo u oportunidad máximos previstos al efecto.
- d. Si el proveedor, incurre en incumplimiento de cualquiera otra obligación que se haya establecido en algún documento del contrato como esencial y determinante o que para cuyo incumplimiento se haya previsto expresamente la resolución o terminación anticipada del contrato.
- e. Si por motivo sobreviniente, el proveedor incurre en una causal legal que lo inhabilite para contratar con el Estado.

Art.70°. Se entenderá por rechazo del producto cuando éste no cumpla con lo señalado respecto a la recepción del bien adjudicado, conforme al **Art.64°** de las presentes bases. Lo anterior, imposibilitará al Ejército a recibir el producto, quedando la institución facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Art.71°. Asimismo, ante cualquier incumplimiento del proveedor en las obligaciones establecidas en el contrato que se suscriba u órdenes de compra que se emitan, el Ejército podrá hacer efectiva administrativamente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin forma de juicio.

Fuerza mayor.

Art.72°. El Ejército y el proveedor no serán responsables en caso de demora o tardanza en la ejecución de sus obligaciones contractuales debido a hechos independientes de su voluntad, considerados como fuerza mayor o caso fortuito, definidos como tales por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

La parte afectada notificará, por escrito, a la otra parte, dentro de los **5 (cinco)** primeros días de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido.

La comunicación deberá contener los fundamentos y antecedentes en que consten los hechos que constituyen la fuerza mayor o caso fortuito invocado, y la duración de los mismos, acompañando los correspondientes documentos y/o certificados de respaldo, para mejor resolver.

La calificación de la fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla, mediante resolución fundada, al Ejército, en base a los antecedentes que, oportunamente, le proporcione el vendedor y/o aquellos otros que obtenga de terceros, o sean de conocimiento público.

La parte que no pudiere cumplir con sus obligaciones procurará atenuar los daños y cumplirá con aquellas tan pronto como finalicen los hechos que dieron lugar a la causa de fuerza mayor.

De producirse alguno de los eventos antes mencionados, el plazo de entrega de las especies, se entenderá suspendido por el tiempo que dure tal evento. En estos casos no regirá la aplicación de multas.

De ampliarse el plazo de recepción final de las especies, producto de una causa de fuerza mayor, el vendedor deberá entregar, dentro de los 5 (cinco) días siguientes, una nueva garantía del fiel cumplimiento, de las mismas características que la señalada en el Art.35° de las presentes bases administrativas.

Si transcurriesen más de 5 (cinco) días desde el momento que se produjo alguno de los hechos indicados sin que se efectúe la comunicación y aporte de antecedentes a la institución, los días de exceso, sobre los 5 (cinco) días señalados para hacer la comunicación, estarán afectos a multa igual a la dispuesta en el artículo siguiente.

De las multas.

Art.73°. Se entenderá por atraso en la entrega, el tiempo transcurrido en días corridos desde la fecha de entrega fijada en el contrato, hasta la fecha de recepción conforme de las especies en el lugar convenido, señalado en el **Art.63°** de estas bases administrativas, descontando los tiempos en que los lotes se encuentren en análisis por parte de la institución en el proceso de verificación del cumplimiento de los requerimientos.

En caso de atraso en las entregas, el Ejército aplicará una multa al proveedor equivalente al **0,3% (cero coma tres por ciento) del precio total indicado en el contrato, de los bienes no entregados, por cada día de atraso**, hasta que se lleve a efecto la entrega del bien en las cantidades y condiciones convenidas.

El rechazo en la entrega por no cumplimiento de las condiciones de calidad o cantidad convenidas, será tratado como retardo en la entrega.

Las multas se deberán imponer hasta alcanzar un **30% (treinta por ciento)** del precio total del contrato.

Una vez alcanzado ese máximo, se deberá resolver el contrato, o bien exigir su cumplimiento forzado, de conformidad a la ley.

El Ejército notificara al proveedor mediante carta certificada la multa a aplicar.

Notificado el incumplimiento constitutivo de multa al proveedor, éste podrá hacer sus descargos dentro del plazo de 05 días hábiles, contados desde el requerimiento. En el evento que los descargos no sean suficientes para justificar el incumplimiento, o bien éstos no sean realizados por el proveedor, el Ejército aplicará la multa, mediante Resolución fundada, la que será notificada al proveedor, quien podrá ejercer las acciones de impugnación contempladas en la Ley N° 19.880.

Las multas deberán hacerse efectivas sobre la boleta de garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento, aun cuando su monto excediere el de la cantidad a cobrar en concepto de cláusula penal, en cuyo caso se cobrará ésta en su integridad y el Ejército practicará una liquidación, restituyendo cualquier cantidad a la que no tuviere derecho, para cuyo efecto, el proveedor igualmente se entiende facultar expresamente, al Ejército.

Art.74°. El Ejército, podrá deducir del pago de la factura correspondiente a la entrega, el monto de la multa a aplicar. En el caso que el proveedor no concurra al pago de la multa, la institución se encuentra facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por el no pago de las multas.

Art.75°. En el evento que se deba hacer efectiva la garantía del fiel cumplimiento del contrato, con el objeto de cobrar una multa, por no haberla pagado el proveedor, deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria por fiel cumplimiento de contrato, de las mismas características señaladas en el Art.35°, dentro de los **5 (cinco)** días siguientes, desde que se hizo efectiva la garantía anterior.

Art.76°. Todas las multas señaladas se pagarán mediante Vale Vista, a nombre de la Tesorería del Ejército, RUT 61.101.052-4, dentro de los **7 (siete)** días siguientes corridos, a contar de la notificación de la multa. En caso contrario, se hará efectiva la garantía del fiel cumplimiento del contrato, hasta el monto de la multa que corresponda, debiendo restituir el saldo, si lo hubiere, al proveedor, una vez que éste restituya la garantía del fiel cumplimiento del contrato, por el monto y vencimiento de la original.

Disposiciones finales.

Art.77°. Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes bases administrativas se entienden incorporadas, sin necesidad de mención expresa, en el correspondiente contrato que se suscriban y el oferente y/o proveedor se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se deriven, como de las que constan en estas bases.

Art.78°. La licitación y el contrato que en su virtud se celebrare, como asimismo la orden de compra respectiva, se regirán por las normas jurídicas chilenas y cualquier disputa o conflicto que surgiere con motivo del proceso de licitación y del contrato u

orden de compra respectivos, será sometida al conocimiento de los tribunales ordinarios de la República de Chile, con sede en la ciudad y comuna de Santiago.

Art.79°. En contra de las resoluciones que se pronuncien con ocasión de la licitación como, asimismo, de los contratos que se celebraren u órdenes de compra respectivas, procederá el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de su notificación; y en subsidio del primero, podrá deducirse el recurso jerárquico, ante el superior jerárquico de la autoridad que hubiere dictado el acto que se impugna.

CUADRO DE ESPECIES, CANTIDAD POR ADQUIRIR, EVALUACIÓN Y TALLAJES

N°	Especies	Cantidad
1	ANTIPARRAS PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	292 U.U.
2	CASCO PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	120 U.U.
3	JUEGO DE CODERAS PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	272 Pares
4	GUANTES DE MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	260 Pares
5	MÁSCARA PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	304 U.U.
6	PECHERA PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	153 U.U.
7	JUEGO DE RODILLERAS PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	121 Pares

Evaluación de las especies : Cumplimiento de los requerimientos técnicos y certificaciones, conforme a los informes técnicos y muestra prototipo entregados por los oferentes y la aplicación del "Ranking de Evaluación".

Lugar de entrega de muestras : Jefatura de Adquisiciones del Ejército (JAE), Avda. Santa Isabel N°1651 (ex 1640), Santiago.

Lugar de recepción de las especies adjudicadas : Regimiento Logístico del Ejército N°1 "Bellavista", calle Guanaco N° 2650, Conchalí, Santiago.

TALLAJES

Especies	S	M	L	XL	TOTAL
CASCO PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	30 U.U.	60 U.U.	24 U.U.	6 U.U.	120 U.U.
GUANTES DE MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	45 U.U.	85 U.U.	85 U.U.	45 U.U.	260 U.U.
MÁSCARA PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	15 U.U.	137 U.U.	137 U.U.	15 U.U.	304 U.U.

Especies	TALLAJE
PECHERA PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	ÚNICA AJUSTABLE
ANTIPARRAS DE MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	
JUEGOS DE CODERAS	
JUEGO DE RODILLERAS	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los oferentes deberán **declarar** que las especies cumplen con las especificaciones requeridas, lo cual debe estar indicado en el “**Informe Técnico**”, mencionado en el **Art 22° letra b** de las presentes bases.

Nº	Especies	Especificación Técnica
1	ANTIPARRAS PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	FICHA TÉCNICA “ANTIPARRAS PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN”
2	CASCO PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	FICHA TÉCNICA “CASCO PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN TERRESTRE”
3	JUEGO DE CODERAS PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	FICHA TÉCNICA “JUEGO DE CODERAS PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN”
4	GUANTES DE MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	FICHA TÉCNICA “GUANTES PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN”
5	MÁSCARA PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	FICHA TÉCNICA “MÁSCARA PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN”
6	PECHERA PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	FICHA TÉCNICA “PECHERA PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN”
7	JUEGO DE RODILLERAS PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	FICHA TÉCNICA “JUEGO DE RODILLERAS PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN”

CERTIFICACIONES DE LAS ESPECIES.

Los oferentes deberán **declarar** que las siguientes especies cumplen con las certificaciones requeridas, lo cual debe estar indicado en el “**Informe Técnico**”, mencionado en el **Art.22º** de las presentes bases.

Nº	Especies	Certificados
1	ANTIPARRAS PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	Certificación US MIL-V-43511C y ANSI Z 87.1+ -2003.
2	CASCO PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	Certificación Estándar N° 218, JIS T 8133 de Japón o EN 22/04.
3	JUEGO DE CODERAS PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	Certificación CE de tipo deportivo.
4	GUANTES DE MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	Certificación CE de tipo deportivo.
5	MÁSCARA PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	Certificación CE de tipo deportivo.
6	PECHERA PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	Certificación norma EN 14021: 2003.
7	JUEGO DE RODILLERAS PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	Certificación CE de tipo deportivo.

ANEXO D

FORMATO DE OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
VENTA A PROVEEDORES DE MERCADO NACIONAL

POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN DEPENDENCIAS DEL EJÉRCITO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO (VALORES EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), CONFORME A BASES ADMINISTRATIVAS Licitación Pública N°013-2016.

N°	Especies	Cantidad	Precio unitario NETO	Subtotal NETO	Garantía técnica en meses (Ejemplo)	Plazo de entrega en días corridos (Ejemplo)
1	ANTIPARRAS PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	292 U.U.	USD	USD	24	90
2	CASCO PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	120 U.U.	USD	USD	36	90
3	JUEGO DE CODERAS PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	272 Pares	USD	USD	24	60
4	GUANTES DE MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	260 Pares	USD	USD	24	60
5	MÁSCARA PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	304 U.U.	USD	USD	24	90
6	PECHERA PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	153 U.U.	USD	USD	36	90
7	JUEGO DE RODILLERAS PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	121 Pares	USD	USD	24	60
TOTAL NETO				USD		
IVA				USD		
VALOR TOTAL				USD		

Lugar de entrega : Regimiento Logístico del Ejército N° 1 "Bellavista",
calle Guanaco N° 2650, Conchalí, Santiago.

Banco y Cta. Corriente : _____
Santiago,

NOMBRE DEL OFERENTE

FIRMA DEL OFERENTE

RUT: _____

ANEXO E

FORMATO DE OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DDP

POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES ENTREGADOS EN DEPENDENCIAS DEL EJÉRCITO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO (VALORES EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), **AL AMPARO DEL INCOTERM (2010) DDP (DeliveredDutyPaid)**, CONFORME A BASES ADMINISTRATIVAS **Licitación pública N°013-2016.**

N°	Especies	Cantidad	Precio unitario DDP	Subtotal DDP	Garantía técnica en meses (Ejemplo)	Plazo de entrega en días corridos (Ejemplo)
1	ANTIPARRAS PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	292 U.U.	USD	USD	24	90
2	CASCO PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	120 U.U.	USD	USD	36	90
3	JUEGO DE CODERAS PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	272 Pares	USD	USD	24	60
4	GUANTES DE MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	260 Pres	USD	USD	24	60
5	MÁSCARA PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	304 U.U.	USD	USD	24	90
6	PECHERA PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	153 U.U.	USD	USD	36	90
7	JUEGO DE RODILLERAS PARA MOTORISTA DE EXPLORACIÓN	121 Pares	USD	USD	24	60
TOTAL DDP				USD		

Lugar de entrega : Regimiento Logístico del Ejército N° 1 "Bellavista",
calle Guanaco N° 2650, Conchalí, Santiago.

Banco y Cta. Corriente : _____
Santiago,

NOMBRE DEL OFERENTE

FIRMA DEL OFERENTE
RUT: _____

MATRIZ DE EVALUACIÓN Y LISTADO DE FACTORES EXCLUYENTES

A. MATRIZ PRINCIPAL

Criterio principal	Ponderación	Total
Precio	40 %	100 %
Plazo de entrega (expresado en días corridos)	20 %	
Garantía técnica (expresada en meses)	10 %	
Calidad	30%	

B. DETALLE DE LOS CRITERIOS

1. PRECIO (40%)

$$\% \text{ obtenido} = \frac{\text{Menor precio unitario con IVA o DDP de todas las ofertas presentadas}}{\text{Precio unitario con IVA o DDP ofertado por empresa "X"}} \times 100$$

2. PLAZO DE ENTREGA (20%)

El plazo de entrega deberá expresarse en **días corridos desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, con un máximo de 90 (noventa) días corridos, siendo esto un factor excluyente.** Para el cálculo de puntaje, se utilizará la tabla detallada a continuación:

$$\% \text{ obtenido} = \frac{\text{Menor plazo de entrega de todas las ofertas presentadas}}{\text{Plazo de entrega ofertado por empresa "X"}} \times 100$$

3. GARANTÍA TÉCNICA (10%)

Meses de garantía, posteriores a la recepción conforme por parte del Ejército.	Puntaje (%)
Más de 32 meses	100
De 29 meses a 32 meses	75
De 24 meses a 28 meses	50
Menor a 24 meses	Excluyente

4. CALIDAD (30%)

verificando el cumplimiento de las Fichas o Especificaciones Técnicas señaladas en el **ANEXO B**, como a su vez, las **certificaciones que deben tener las especies conforme ANEXO C**, las que forman parte integrante de estas bases para todos los efectos legales.

Cualquier parámetro que se exige en la Especificación o Ficha Técnica en Anexo B y certificaciones de Anexo C, que no sea descrito en Informe Técnico presentado por el proveedor conforme al Art.22° de las bases, y que no pueda ser evaluado visualmente por la Comisión Evaluadora en la muestra presentada, se considerará un no cumplimiento, calificándose conforme al grado de incidencia en el uso de la especie.

La documentación técnica del oferente y la muestra prototipo, será sometida a análisis, verificación y controles indicados en la correspondiente especificación técnica, con cuyos resultados, el responsable de la evaluación técnica, singularizado en el **Art.49° letra b**, elaborará un **“Ranking de evaluación”**, conforme a lo siguiente:

Parámetros	Descripción del incumplimiento	Clasificación del incumplimiento	Condición afectada
Requerimientos			
Características generales			

- Cada defecto mayor tiene un porcentaje de demérito de 25 puntos porcentuales (25%).
- Cada defecto menor tiene un porcentaje de demérito de 0,5 puntos porcentuales (0,5%).

Parámetros	Defectos mayores		Defectos menores	
	Cantidad	%demérito	Cantidad	% demérito
Requerimientos				
Características generales				

Nota: El porcentaje mínimo en la evaluación técnica del concepto “calidad”, para que la oferta pueda ser considerada en la matriz de decisión es de **80% (ochenta por ciento)**. Si la evaluación de la Documentación Técnica obtiene un porcentaje **inferior a 80%**, la oferta correspondiente será declarada **inadmisible, descartando de plano su participación en la propuesta.**

C. FACTORES EXCLUYENTES**1. Marco presupuestario.**

La(s) oferta(s) deberá(n) ajustarse al marco presupuestario **por línea de licitación**, indicado en el **Art.6°** de las presentes bases administrativas, esta condición se considera **factor excluyente**.

2. Garantía técnica.

La garantía técnica mínima exigida para las especies, es de **12 (doce) meses** desde la recepción conforme por parte del Ejército del último lote de especies adquiridas, esta condición se considera **factor excluyente**.

3. Plazo de Entrega.

El plazo de entrega máximo exigido no deberá exceder de **90 (noventa) días corridos**, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato.

4. Oferta por la cantidad total de las especies requeridas.

Los oferentes deberán ofertar por la cantidad total de las especies requeridas en **ANEXO A**, y **hasta por el total del presupuesto indicado en el Art. 6°** de las presentes bases administrativas. El ofertar una cantidad inferior a la indicada, se considera **factor excluyente**.

5. Puntaje mínimo de evaluación técnica de los bienes ofertados.

La obtención de un porcentaje de cumplimiento inferior a **80%** en el concepto "**Calidad**", en cada una de las líneas de licitación, será causal de rechazo de la oferta, declarándola inadmisibles, esta condición se considera **factor excluyente**.

6. Presentación de muestras.

El oferente deberá hacer entrega de las muestras de especies ofertadas, conforme al **Art.45°** de las presentes bases, **considerando los certificados que soliciten en las respectivas especificaciones técnicas de ANEXO B**, factor considerado **excluyente**.

7. Informe Técnico.

El oferente deberá hacer entrega de un **informe técnico** declarando el cumplimiento de cada uno de los requerimientos técnicos institucionales descritos en el **ANEXO B**, y **certificaciones de Anexo C**, factor considerado **excluyente**.

8. Plazo de entrega.

El plazo para la entrega del último lote y totalidad de las especies debe ser de **90 (noventa) días corridos** como máximo, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato, siendo este plazo un **factor excluyente**.

3. Impútese el gasto que irroga la presente adquisición, a los recursos dispuestos mediante los Decretos Supremos señalado en “Vistos 6”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUIDO MONTINI GÓMEZ
General de División
Comandante de Apoyo a la Fuerza

DISTRIBUCIÓN:

1. PROVEEEDORES
 2. DIVLOG (C/I)
 3. CAF DPAF (C/I)
 4. CAF JAE DEPTO. I/b
 5. CAF JAE AS JUR (Archivo)
- 5 Ejs. 31Hjs.